BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO X. — NUM. 2551 | **Buenos Aires, Viernes 21 de Marzo de 1902** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1893.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán enidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Articulo único.—.....las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletin Oficial, para su nserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centimetro, por publicacion, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centimetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 dias, ó mas, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n. por la primera pagina—150 pesos m/n. por la segunda—125 pesos m/n. por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducira el 40 %

Numero suelto del dia.........	$ 0.10
Número atrasado..................	» 0.20
1 Trimestre........................	» 1.50
1 Semestre..........................	» 3.00
1 Año	» 6.00

Para las subscripciones dirigirse á la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno

La subscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

Las Reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletin Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletin Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Aceptando la renuncia del Subsecretario del Ministerio, Doctor Jesús Mª. Espeche, y nombrando al Doctor Armando G. Claros, para reemplazarlo.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1902.

Vista la renuncia del cargo de Subsecretario de Estado, en el Departamento del Interior, presentada por el Doctor don J. Mª. Espeche,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia del cargo de Subsecretario de Estado, en el Departamento del Interior, al Doctor don J. Mª. Espeche, y dénsele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º Nómbrase en su reemplazo, al Doctor don Armando G. Claros, quien tomará posesión del puesto en esta misma fecha.

Art. 3º Comuniquese, publiquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Autorizando al Departamento Nacional de Higiene, para aplicar medidas preventivas á las procedencias de Paranaguá.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1902.

Habiendo manifestado el Departamento Nacional de Higiene, haberse producido casos comprobados de peste bubónica en Paranaguá,

El Presidente de la República,—

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar al Departamento Nacional de Higiene, para aplicar á las procedencias de Paranaguá, las disposiciones sanitarias convenidas entre el Consejo de Higiene de la República O. del Uruguay, y dicha Repartición Nacional, y aprobadas por Decreto de 22 de Septiembre de 1900.

Art. 2º Comuniquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Ampliando el presupuesto de gastos de un galpón en el Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1902.

Vista la precedente nota, en que el Departamento Nacional de Higiene, manifiesta haber sido insuficiente la cantidad que se le autorizó á gastar, en la construcción de un galpón en el Puerto de la Capital, para depósito de materiale sanitarios,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorizar con el mismo fin, la inversión de seiscientos pesos moneda nacional ($ 600 m/n), que abonarán con los fondos que produce el servicio de desinfección á los pasajeros de ultramar.

Art. 2º Comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

Autorizando la compra de útiles é ingredientes, para la Oficina Quimica del Departamento de Higiene.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1902.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorizase al Departamento Nacional de Higiene, para invertir hasta la suma de doscientos pesos moneda nacional curso legal ($ 200 m/n. c/l.), en gastos de útiles é ingredientes para la Oficina Quimica del mencionado Departamento; como igualmente á contratar un peón para el servicio de la citada Oficina, con la asignación mensual de cincuenta (50) pesos moneda nacional curso legal.

Art. 2º Ambos gastos deberán imputarse á la Ley Nº. 4039.

Art. 3º Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad, y fecho, pase al Departamento Nacional de Higiene para su conocimiento y demás efectos.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Nombrando un empleado en la Comisión de limites con el Brasil.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1902

En vista de lo manifestado por el primer Comisario interino de la Comisión demarcadora de limites con el Brasil, Ingeniero don Pedro Escurra,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar técnico de la Comisión demarcadora de limites con el Brasil, al Jefe de la Escolta, Alférez de Fragata, don Carlos Valladares, y en reemplazo de éste, al Alférez de Fragata don Federico Guerrico.

Art. 2º Dése conocimiento al Ministerio de Marina; comuniquese, publiquese en el Boletin Oficial é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Ordenando el desistimiento de una causa iniciada por cobro de impuestos internos.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1902.

Resultando de lo expuesto precedentemente por la Administración General de

Impuestos Internos, que don Pedro De Maria, ha satisfecho ante esa Repartición, la deuda pendiente, y por lo que se mandó instaurar el juicio civil correspondiente,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Buenos Aires, para que solicite el sobreseimiento definitivo de la causa que por cobro de $ 30 m/n, ha debido instaurar contra don Pedro De Maria.

Tómese nota en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

II

Acordando transferencias de mercaderias.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1902.

Resultando de lo expuesto precedentemente por la Aduana de la Capital, que no hay inconveniente alguno para deferir á lo pedido,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital, para que permita al señor Remigio Montero, transfiera á favor de los señores Baibiene y Antonioni, fabricantes de tejidos, (9) nueve fardos, hilado de algodón con peso total de 2,607 kilos.

AVELLANEDA.

III

Acordando permiso al F. C. Oeste de Buenos Aires, para vender 100 cascos vacios.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1902.

Tratándose en el presente caso, de un articulo que la Ley de Aduana considera de libre importación,

SE RESUELVE:

Acuérdase al Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, el permiso pedido para vender al señor Suárez, cien (100) cascos de madera usados con aceites.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

AVELLANEDA.

IV

Confirmando una resolución que negaba el libre despacho de útiles para la Universidad de Córdoba.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1902.

Vista la presentación de la Universidad de Córdoba, pidiendo se reconsidere la resolución de fecha 16 de Octubre de 1901, que niega el libre despacho de (2) dos cajones traidos por el vapor Sevilla, conteniendo diversos instrumentos; atentos los informes producidos y teniendo en consideración, que el Art. 9º de la Ley de Aduana vigente, sólo acuerda franquicias, como se desprende de su texto, á los útiles y materiales destinados á la educación común, estándole prohibido al Poder Ejecutivo por el Art. 12 de la misma Ley, acordar otras liberalidades de las que ésta ó leyes especiales determinen,

SE RESUELVE:

Estese á lo proveido. Vuelva á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

AVELLANEDA.

V

Denegando el libre despacho de mercaderias, pedido por el F. C. Buenos Aires y Rosario.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1902.

Resultando de los informes que preceden, que el motor á viento cuyo libre despacho solicita la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, no ha sido importado por ésta sino por los señores Agar, Cross y Cª., y teniendo en consideración, que aparte de lo expuesto, este Ministerio no reputa á dicha mercaderia como articulo de explotación ó consumo de la citada Empresa,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido, y vuelva á la Aduana de la Capital.

AVELLANEDA.

VI

Haciendo lugar al reclamo de un reparo, y disponiendo se cobre el menor derecho aplicado.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1902.

Vista la solicitud de fs...., de los señores Sinistri y Laffin, pidiendo se anulen los reparos que les ha formulado la Aduana de la Capital y Contaduria General, por errónea clasificación de un tejido y mala aplicación del derecho respectivo, y teniendo en cuenta que dentro de la legislación aduanera en vigor, no es procedente el reparo por haberse aforado equivocadamente la mercaderia, pero si lo es en cuanto exige el cobro del menor derecho pagado con relación, no ya al aforo que corresponderia á los efectos solicitados á despacho, sino al que por error estableció el Vista; pues circunscribir los reclamos en estos casos, como lo sostiene el señor Procurador del Tesoro, á simplemente los errores de cálculo, seria declarar sin aplicación la segunda parte del Art. 434 de las ordenanzas, y desconocer la jurisprudencia sentada sobre el particular,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el reparo por mala aplicación del aforo, á los 1167 kilos tejido de lana con 30 % de algodón, pedidos á despacho por manifiesto Nº. 3939, y vuelva á la Aduana de la Capital, para que exija el pago de los (140,04 o/s.) ciento cuarenta pesos cuatro centavos oro sellado, que importa el reparo por diferencia de derecho. Repónganse los sellos.

AVELLANEDA.

VII

Mandando iniciar un juicio, por cobro de una multa.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1902.

Resultando de lo actuado que procede iniciar las acciones del caso contra don Agustin Echezarreta, deudor al Fisco de la suma de ($ 362,56) trescientos sesenta y dos pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional de curso legal por multa, impuestos internos y sellos,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección San Juan, para los efectos pertinentes.

Anótese, etc.

AVELLANEDA.

VIII

Mandando iniciar un juicio, por cobro de una multa.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1902.

No habiendo concurrido el señor Francisco Belin á la Administración de Alcoholes á oblar la suma de ($ 5,000 m/n), cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, en que fué multado por haber defraudado la renta fiscal,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Capital, á fin de que deduzca las acciones á que haya lugar por derecho..

Anótese en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

IX

Mandando iniciar un juicio, por cobro de una multa.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1902.

Resultando de estas actuaciones que el señor Agenor Villalonga, no ha respondido á la intimación de pago de la multa de ($ 50 m/n. c/l.) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, que por infracción á la Ley de Impuestos Internos, le impuso la Administración del ramo,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador [illegible] de la Sección Entre Rios, para q[illegible]zca las acciones pertinentes.

Anótese en el Libro de Ca[illegible]s Fiscales.

AVELLANEDA.

X

Mandando iniciar un juicio contra el F. C. Córdoba y Nord Oeste, por cobro de una multa.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1902.

Comprobándose en lo actuado que el Ferrocarril Córdoba y Nord Oeste, es deudor al Fisco, de la suma de ($ 50 m/n) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, por multa que le ha impuesto la Administración de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Provincia de Córdoba, para que deduzca contra el expresado Ferrocarril, las acciones del caso.

Anótese en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

XI

Mandando iniciar un juicio por cobro de impuestos internos.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1902.

Procediendo, en virtud de las constancias de lo actuado, iniciar las acciones del caso, hasta obtener de don Francisco Bustelo, el pago de lo adeudado á la Administración de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Buenos Aires, para que deduzca las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de la suma de ($ 25 m/n) veinticinco pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda don Francisco Bustelo, por multa impuesta por infracción á la Ley de Tabacos.

Anótese, previamente.

AVELLANEDA.

XII

Mandando iniciar un juicio contra un ex-Habilitado.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1902.

Vista la resolución de la Contaduria General de la Nación, por la que se declara al Capitán don Miguel Silveira ex Habilitado del Regimiento 5º de Caballeria de linea, deudor al Fisco de la suma de ($ 1002,24 m/n. c/l. un mil dos peso con veinticuatro centavos moneda nacional de curso legal, y correspondiendo iniciar la acción civil del caso,

SE RESUELVE:

Pase al Procurador Fiscal de la Capital, para que deduzca contra el expresado deudor, las acciones pertinentes.

Anótese en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

XIII

Denegando un pedido referente á que la Empresa de las Catalinas, proceda con mas actividad en la descarga.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1902.

Vista la presentación de los señores W. Samson y Cª., pidiendo se adopten medidas á fin de que la Empresa de Muelles y Depósitos de las Catalinas, proceda con más actividad en la descarga de los articulos de corralón que se le giran, y teniendo en consideración, que esa demora procede generalmente de que los depósitos de que se trata, están colocados fuera de los muelles donde atracan los buques, teniendo que conducirse la mercaderia en vagones;

Que el alijo en lanchas, como se apuntan, no es admisible, pues ello facilitaría el contrabando, dando lugar, además, á robos, mermas y roturas;

Que la Empresa de las Catalinas, velando por sus propios intereses, trata en lo posible de salvar tales retardos, y

Que finalmente, los recurrentes, si se consideran perjudicados, pueden pedir á la Aduana que la carga de sus vapores, no se gire á esos depósitos,

SE RESUELVE:

Dése al archivo lo actuado, previa reposición de sellos, por la Aduana de la Capital.

AVELLANEDA.

XIV

Mandando iniciar un juicio por cobro de impuesto internos.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1902.

Correspondiendo iniciar las acciones del caso, á fin de obtener el pago de la suma de cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n.), que el señor Alfonso Navas, adeuda por impuestos internos,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Buenos Aires, para sus efectos.

Insértese en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

XV

Mandando iniciar un juicio por cobro de impuestos internos.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1902.

Resultando de lo actuado, que procede iniciar las acciones judiciales del caso, contra don Alejandro Cornevin, deudor al Fisco de la suma de ($ 139.38 m/n) ciento treinta y nueve pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional de curso legal, por impuesto interno,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza á sus efectos.

Insértese en el libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

XVI

Mandando iniciar un juicio por cobro de sellos.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1902.

Resultando de estas actuaciones que el señor Carlos Jardel, es deudor al Fisco del derecho de sellos por las actuaciones de que informa la Administración de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de Corrientes, para que deduzca las acciones del caso.

Anótese en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Prohibiendo á los institutos particulares de enseñanza, el uso del Escudo Nacional, como asimismo, el de la palabra «Nacional» en la denominación propia de cada uno de ellos.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1902.

Visto el dictamen expedido por el señor Procurador General de la Nación, á propósito de la nota que se le dirigió el 2 de Diciembre próximo pasado, consultándole si los institutos particulares acogidos á la Ley sobre Libertad de Enseñanza, tienen derecho para estampar en los diplomas ó certificados que otorguen, el Escudo Nacional ú otros atributos propios de los documentos oficiales, y sobre la incorporación del calificativo *Nacional* á la denominación propia de esos mismos establecimientos, y en general de todos los particulares de enseñanza, y

CONSIDERANDO:

1º Que el Escudo de la Nación, como distintivo esencialmente oficial, sólo debe usarse en los documentos que proceden de los poderes públicos, y de ninguna manera, en aquellos que expiden instituciones particulares, cuya existencia y dirección dependen, inmediata y permanentemente de la acción privada, sin otra intervención, por parte de las autoridades nacionales, que la emanada de las disposiciones de la Ley de 30 Septiembre de 1878, y decretos reglamentarios;

2º Que está consagrado por sanción legislativa del año 1813, que el Escudo Nacional, es el sello que el Poder Ejecutivo debe usar en sus actos oficiales; y que, lejos de existir leyes ó decretos que autoricen su empleo por los particulares, ó su adaptación en documentos que no dimanen de los poderes públicos de la Nación, —hay resoluciones que prohiben usarlo hasta los agentes consulares, que ejercen cierta representación nacional en el extranjero;

3º Que por lo que respecto á la incorporación del calificativo *Nacional*, á la denominación propia de los establecimientos privados, si bien es cierto que no hay Ley que la prohiba, surge el inconveniente de su interpretación precisa, por el alcance de su doble significado; pues resultaría ineficaz el calificativo por su implicancia, si la denominación de *Nacional*, procediera sólo del hecho de hallarse ubicado en territorio de la Nación el establecimiento particular así designado, y perjudicial en cuanto pudiera inducir en error al público, haciéndole creer que institutos así denominados, se encuentran bajo la administración ó dependencia oficial.

Por lo expuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Prohíbase á los institutos particulares de enseñanza, incorporados ó no, el uso del Escudo Nacional en los documentos que expidan, ó en cualquiera otra forma, como asimismo el de la palabra *Nacional*, en la denominación propia de cada uno de ellos.

Art. 2º A los institutos acogidos á la Ley sobre Libertad de Enseñanza, y á los subvencionados que infrinjan lo dispuesto en el artículo anterior, les será retirada la incorporación, ó suspendido el pago de la subvención, y si se tratara de establecimientos que no mantengan relaciones oficiales con el Gobierno, se harán publicaciones en los diarios por el término de quince días, para prevenir el error ó engaño en que pudiera ser inducido el público.

Si efectuadas las publicaciones, el instituto objeto de ellas, persistiera en la infracción, serán repetidas anualmente mientras la causa subsista.

Art. 3º La Inspección General de Enseñanza Secundaria, queda encargada de vigilar el cumplimiento de este Decreto, debiendo exigirlo desde luego á los establecimientos actualmente afectados por sus prohibiciones.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Creando otra división de 1er año, en el Colegio Nacional de La Plata, y nombrando profesores para la misma.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1902.

Vista la precedente nota en que el señor Rector del Colegio Nacional de La Plata, manifiesta la necesidad de crear una segunda división de primer año, en atención al crecido número de alumnos que se han matriculado en dicho curso, y considerándose justificado lo que el señor Rector solicita,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autízase la creación de una segunda división de primer año, en el mencionado Establecimiento, y nómbrase para dar la enseñanza respectiva:

Profesor de Aritmética, al señor Rafael González.

Profesor de Historia y Geografía, Froilán Soria.

Profesor de Idioma Nacional, al señor Alejandro Bergalli.

Art. 2º Los sueldos de los profesores nombrados se imputarán, mientras fuere posible, al Item del mismo Establecimiento y en su defecto, al Inciso 16 Item 3 del Anexo E del Presupuesto.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Nombrando Profesor de Ejercicios Físicos en el Colegio Nacional de Jujuy.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1902.

En mérito de lo informado por el señor Rector,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Ejercicios Físicos en el Colegio Nacional de Jujuy, al señor Alberto Insiarte, en reemplazo del señor C. Colman.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

Nombrando Profesor de Francés en el Colegio Nacional de Tucumán.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1902.

A fin de proveer las dos cátedras de Francés vacantes en el Colegio Nacional de Tucumán, por jubilación del señor Emilio Uttinger que las desempeñaba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para dictar las cátedras mencionadas en el Colegio Nacional de Tucumán, al señor Félix Petit, actual Profesor interino.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

V

Nombrando una Maestra de Grado, en la Escuela Normal de Maestras de Jujuy.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1902.

Visto este expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Maestras de Jujuy, señorita Hortencia Andrade, y nómbrase en su reemplazo á la señorita Rosa Games

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

VI

Nombrando profesores en los colegios Central y Oeste de Capital.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1902.

En atención á las circunstancias aducidas por el señor Rector,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Profesor de Matemáticas en el Colegio Nacional Oeste de la Capital, al Ingeniero señor Héctor Zaldarriaga, cuyo sueldo mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, se imputará al Presupuesto del mismo Establecimiento.

Art. 2° El Profesor auxiliar de Enseñanza Manual de dicho Colegio, señor Carlos Suizer, pasará á desempeñar su cargo en el Colegio Nacional Central.

Art. 3° Comuniquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

VII

Nombrando un Profesor en la Escuela Nacional de Comercio del Rosario.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1902.

En atención á que el Profesor de la Escuela Normal de Maestras y Escuela de Comercio del Rosario, señor Domingo Dabat, dicta tres cátedras de Ciencias Naturales y una de Correspondecia Comercial, incompatible con aquéllas; encontrándose además, en el caso del Decrèto de 11 del actual sobre acumulación de cátedras,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Profesor de Correspondencia Comercial en la Escuela Nacional de Comercio del Rosario, al señor Pedro Nicasio Arias, en reemplazo del señor Domingo Dabat.

Art. 2° Comuniquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

VIII

Nombrando Maestro Auxiliar de Trabajo Manual en el Colegio Nacional del Rosario.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1902.

A fin de organizar la enseñanza de Trabajo Manual en el Colegio Nacional del Rosario,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Maestro Auxiliar de Trabajo Manual en el referido Establecimiento, al señor José Cantró, y ayudante al señor Epifanio Martinez.

Art. 2° Comuniquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

IX

Nombrando Profesores en la Escuela Industrial de la Nación.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1902.

Con el propósito de proveer varios cargos creados en la Ley de Presupuesto para el corriente año, en la Escuela Industrial de la Nación, y de acuerdo con el Decreto de fecha 3 del actual;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para la expresada Escuela, Vicedirector al Ingeniero Juan Pasalacqua; Profesor de Matemáticas, señor Cornelio Candia; de Inglés, señor Guillermo Mattew; de Francés, señor Luis Hardyt; de Idioma Patrio, Doctor Ricardo Usher y Blanco; de Historia y Geografía, señor Manuel Derqui; de Dibujo de Máquinas, Ingeniero señor Carlos Fraquelli; de Construcciones, Ingeniero Mauricie Durrien; de Elementos de Máquina, Ingeniero Icilio Chiocci; de Construcción de Máquina y Tecnologia Mecánica, Ingeniero señor Luis Miguenz y de Historia Natural, Doctor Lucio V. López (hijo); Jefe del Taller de Fotografia, al señor Luis Navarro.

Art. 2° Comuniquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Desde el dia 13 de Marzo inclusive, y hasta nueva orden, regirá el tipo de **241 %**, para el cobro en moneda de curso legal, de los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

N°. 63

Buenos Aires, Marzo 19 de 1902.

LICENCIA Á UN JEFE PARA RESIDIR EN EUROPA—CAMBIOS DE DESTINO Y SITUACIÓN DE REVISTA—ANULANDO UN PASE—SALVANDO ERRORES—LICENCIA—IMPOSICIÓN DE PENAS.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1902.—Vista la presente solicitud de licencia que hace el Jefe recurrente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese licencia para residir en Europa por el término de dos años, á objeto de ampliar sus conocimientos militares, al mayor diplomado de Estado Mayor, don José F. Uriburu.

Art. 2° Comuniquese, y dése en el *Boletín Militar*, fecho, archivese.—ROCA.—PABLO RICCHERI

Buenos Aires, Marzo 15 de 1902.—Existiendo vacante.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1° Pase á continuar sus servicios al Regimiento 8 de Caballeria de linea, el Preboste del Batallón 2 de infanteria de linea don Juan Ledesma.

2° Comuniquese, dése al *Boletín Militar* y archivase.—RICCHIERI.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1902.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1° Pase á revistar á la Plana Mayor Activa, el Mayor don Emilio de Ipola, de la Plana Mayor Disponible.

2° Comuniquese, dése al *Boletín Militar* y archivese.—RICCHERI.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1902.—Atento á las razones expuestas en la precedente nota,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto el pase al Regimiento 5 de Artilleria de campaña, del Teniente 1° don Enrique Méndez, quien deberá continuar prestando sus servicios sn la 4ª División del Estado Mayor del Ejército.—RICCHERI.

Por error de composición, figuran en el Decreto de 17 del corriente, de p omoción de oficiales subalternos:

Los Tenientes 1os don Roberto Winkelmann con el nombre de Alberto, don Rufo Leyes como Rufino y don José Javier Avila con el de José solo, y el Teniente 2° don Lorenzo Schmidt como Smith.

En la fecha se concede al Mayor don Luis Devitt de la Inspección de Milicias de Rio Negro, licencia por un mes para bajar á esta Capital.

Por resolución de fecha 13 del actual, se ha dispuesto imponer al soldado conscripto Cayetano Ponce de León, del Regimiento 4° de Caballeria de linea, las penas conjuntas de tres dias de calabozo y tres meses de recargo de servicio, por deserción simple, de acuerdo con los artículos 732 del Código de Justicia Militar y 12 del Reglamento sobre las faltas de disciplina; debiendo perder todos los derechos que tuviere contra el Estado, en su calidad de individuo del Ejército, de conformidad con el Art. 736 del expresado Código.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 18 de Marzo corriente, ha mandado imponer al soldado Martin Robles, del Batallón Cazadores de Los Andes, las penas conjuntas de tres dias de calabozo y tres meses de recargo de servicio, por haber cometido deserción simple, de acuerdo con el Art. 732 del Código de Justicia Militar, perdiendo los derechos que tuviere contra el Estado en su calidad de individuo del Ejército, Art. 736 del mismo Código.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Lino O. de Roa,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á los diez y nueve dias del mes de Marzo de mil novecientos dos, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de dos millones, cuatrocientos noventa y ocho mil, doscientos cincuenta y un pesos, en billetes de varias emisiones recibidos por canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduria, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887	4.670	b'tes	$	217 008
" 6 " Septiembre " 1890	738	"	"	71.985
" 16 " Octubre " 1891	1.624	"	"	91.256
" 29 " id " 1891	65	"	"	13.000
" 8 de Enero de 1894 (con sello)	59.097	"	"	127.676
" 8 " " " 1894 sin "	22.806	"	"	836.155
"20 de Septiembre de 1897	110.764	"	"	1.141.138
Emisión antigua auto'da B. Nac.	9	"	"	33
	199.773	"	$	2.498,251

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presenta acta por duplicado.

Firmados:—*R. Peró*, Presidente—*F. Armesto*.—*E. Bunge (hijo)*.—*Carlos M. Marenco*, Gerente.—*Juan Battaglini*, Tesorero.—*P. Heurtley*, Contador.—*Alberto Aubone*, Secretario.

En Buenos Aires, á los diez y nueve dias del mes de Marzo de mil novecientos dos, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de ocho mil setenta y nueve pesos, en billetes de la emisión menor de $ 0.50 centavos.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduria, son los siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883	234	billetes	$	117 —
« 21 « Agosto « 1890	1.700	«	«	850 —
« 20 « Sept'bre « 1897	14.224	«	«	7.112 —
	16.158	«	$	8.079 —

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados:—*R. Peró*, Presidente. *F. Armesto*—*E. Bunge (hijo)*—*Carlos M. Marenco*, Gerente.—*J. Battaglini* Tesorero.—*P. Heurtley*, Contador.—*Alberto Aubone*, Secretario.

BALANCE AL 31 DE ENERO DE 1902

CUENTAS	CURSO LEGAL — SALDOS — DEBE	CURSO LEGAL — SALDOS — HABER	ORO SELLADO — SALDOS — DEBE	ORO SELLADO — SALDOS — HABER
IMPRESIÓN Y HABILITACIÓN DE BILLETES				
Impresión de billetes contratados		651.445.006 —		
» » » Casa de Moneda		292.947.500 —		
Billetes sin habilitar, existencia	8.078.000 —			
BILLETES HABILITADOS				
Circulantes 290.740 510.95				
EXISTENTES EN LA CAJA DE CONVERSIÓN				
Nuevos .... 169.159.350 —				
Usados para quemar... 730.350 —	460.630.210 95			
QUEMA DE BILLETES				
Quemado hasta el 31 de Diciembre del año ppdo. 463.976.045.05				
Quemado en el ejercicio de este año 11.258.250 —	475.234.295 05			
MONEDAS				
Niquel acuñado		5.196.218 20		
» existencia	751.101 85			
» circulante	4.445.116 35			
Cobre acuñado		882.703 59		
» existencia	19.700 —			
» circulante	863.003 59			
CIRCULACIÓN				
Circ'cion g'ral: E'sión mayor en bts. 286.635.026 —				
» menor » » 4 105.484 95				
» » » nikel 4.445.116 35				
» » » cobre 863 003 59		296.048.630 89		
Banco Británico de la Amé. del Sud. Cuenta emisión	250.000 —			
Banco Hipotecario Nacional. Cuenta emisión	30.000.000 —			
Banco de la Nación. Cuenta emisión	52.923.181 —			
Banco Nacional en Liq. Cuenta emisión	96.001.533 —			
Municipalidad de la Capital. Cuenta emisión	3.627.023 30			
Gobierno Nacional. Cuenta emisión	113.246.893 59			
VARIOS				
Banco de la Nación, Bono		50.000.000 —		
Artículo 9º., Ley 2842 (Banco Hipotecario Nacional)		5.000.000 —		
Varios acreedores		6.568 13		
Compañías de seguros		7.500.000 —		
Valores en garantía de emisión	55.000.000 —		1.750.000 —	
Banco Nacional en Liquidación				11.198.470 —
Caja de cuentas especiales	6.568 13			
Valores en custodia	7.500.000 —		11.198.470 —	
Banco Británico de la Am. del Sud Fondos Públicos.				250.000 —
Banco Nacional en Liquidación. Fondos Públicos.				1.500.000 —
EMPRÉSTITO INTERNO DE 1891				
Subscripción del Empréstito Interno 1891		28.690.259 47		
Intereses y Descuentos		7.852.123 28		
Tesorería General de la Nación		16.421.3 1 91		
Renta de títulos de depósito, Ley 3037 (B. Nacional).		3.187.310 25		
Títulos de depósito del B. Nacional (Ley 3037)	6.700.000 —			
Gobierno Nacional (Ley 4 Octubre 1897)	16.014.062 68			
Servicio del Empréstito	33.333.967 92			
Gastos del Empréstito	102.961 83			
Caja Empréstito	2 48			
	1.364.727.621 72	1.364.727.621 72	12.948.470 —	12.948.470 —

MOVIMIENTO DEL MES

Recibido.		Entregado		Quema	
En billetes deter'dos.	$ 9.722.160 —	En billetes nuevos...	$ 9.724 710 —	Existencia anterior para quemar	$ 2.266.440 —
En modas: nikel 76 500, cobre 19.780	96.280	En modas: nikel 93 650, cobre 80	93.730 —	Recibido en el mes....	» 9.722 160 —
	$ 9 818 440 —		$ 9 818.440 —		11.988 600 -
				Quemado en el mes...	» 11.258.250 -
				Quedan para quemar.	$ 730 350 —

Firmado:=*Carlos M. Marenco*, Gerente—*Juan Battaglini*, Tesorero—*P. Heurtley*, Contador—*R. Peró*, Presidente—*Alberto Aubone*, Secretario.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Habiéndose dispuesto por el Ministerio de Obras Públicas, que la prolongación del F. C. C. Norte, hasta la frontera con Bolivia, se efectúe como empresa privada, y que la Dirección General de Vias de Comunicación, formule los pliegos de condiciones y especificaciones, que regirán en las diversas obras que ejecute el Ferrocarril, y mientras se determina el plazo dentro del cual se recibirán propuestas para la construcción de la línea, la referida Repartición, pondrá á disposición de los interesados que justifiquen su capacidad técnica, los planos y demás antecedentes que existen en su poder.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación pública para el Sábado 5 de Abril próximo á las 2 p. m., para la provisión de los siguientes artículos, debiendo los interesados presentarse en la Secretaria General de la Repartición con sus respectivas propuestas en forma de ley:

3000 pares botines.
800 » botas para agentes.
600 » » » bomberos.
4000 » guantes.
3000 » polainas.

En la Comisaría de Ordenes, puede verse el pliego de condiciones, y en la Oficina de Suministros y Control, las muestras de los articulos que se licitan.

No se tomarán en cuenta las propuestas que no se ajusten en un todo, al pliego de condiciones y á las muestras que se tienen á disposición de los interesados.—Buenos Aires, Marzo 5 de 1902.—*Juan M. Oyuela,* Comisario de Ordenes. v-5-Abril.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras—Moreno 483

LICITACIONES

Licitación de articulos para el segundo trimestre del corriente año, pertenecientes á los siguientes ramos: imprenta, ferreteria, materiales de telégrafo, aserradero, plomeria, drogueria, balanceria, talabarteria, loneria, papeleria, libreria, articulos de goma, loneria, cortoneria, pintureria, grabador, y articulos varios.

Las muestras, pliego de condiciones, etc. pueden consultarse en la Oficina Interventora de Compras de 1 á 4.—Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el Sábado 19 de Abril á las 2 de la tarde. —Buenos Aires, Marzo 19 de 1902.—*Luis Peluffo*, Vicedirector General.

Licitación durante 30 dias de 2500 uniformes de paño, con igual número de gorras. Las propuestas se recibiran y abrirán públicamente el Mártes 1º de Abril próximo á las 2 de la tarde. Las muestras, pliego de condiciones, etc., pueden consultarse en esta Oficina Interventora de Compras. Buenos Aires, Marzo 1º de 1902.—*Luis Peluffo*, Vicedirector General. v-1º-de-Abril.

INTENDENCIA MUNICIPAL DELA CAPITAL

PATENTES DE CARROS, JARDINERAS, CARRUAJES DE COCHERÍA Y FÚNEBRES, BILLARES, CANCHAS DE BOCHAS, TIROS DE PISTOLA, CALESITAS, TEATROS DE TÍTERES, CASAS DE REMATE Y AGENCIAS, POR LA BANDERA, CHANGADORES, TRANVÍAS, MERCADOS PARTICULARES, ETC.

El pago de la patente, debe ser satisfecha en todo el corriente mes de Marzo. La falta de cumplimiento será penada con el 50 % del valor de la patente.

El Jefe de la Oficina de Rentas.

SECCIÓN BELGRANO.

Citase al propietario del terreno ubica cado en la calle **Cañitas esq. Olagüer** y **Avenida Vertiz esq. Ombues**, para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Marzo 8 de 1902.—*El Jefe.*

CEMENTERIO DE FLORES.

Enterratorio General.

Se hace saber á las personas que tengan sepulturas, cuyos arrendamientos estén vencidos, y correspondan á las Secciones 1ª, Séries 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 5ª y 6ª; Sección 2ª, Séries 1ª, 2ª y 3ª; Sección 7ª, Séries 6ª y 7ª y Sección 8ª, Série 7ª, que deben proceder á efectuar sus renovaciones dentro del término de sesenta dias á contar desde la fecha, pues vencido éste se procederá á trasladar los restos al Osario General.—Buenos Aires, Marzo 18 de 1902.—*Arturo C. Ponce*, Jefe de la Sección Flores. v-27-Mayo.

Se hace saber á las personas á quienes se les ha vencido el derecho de arrendamiento

de los nichos que á continuación se expresan, que deben proceder á renovar su título dentro del plazo de 60 días, á contar desde la fecha, pues vencido este término, se procederá á trasladar los restos al Osario General; Nichos: 11 y 12 Grupo A; 12 Grupo B; 10 Grupo D; 4 y 7 Grupo G; 1 Grupo H; de la Sección 1ª., Serie 1ª.; y 11, 15, 31, 130, 144, 153. 159 y 170 de la Sección 1ª., Serie 2ª.—Buenos Aires, Febrero 14 de 1902 —*Arturo C. Ponce*, Jefe de la Sección Flores. v-18-Abril.

OFICINA DE SEPULTURAS.

Se hace saber á los que tengan deudos depositados en la Sección 7ª del Cementerio de Oeste, que dentro del plazo de 60 días, deberán presentarse á la Administración de dicho Cementerio, con los titu los respectivos, á hacer la renovación de aquellos, cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido. Y que de acuerdo con lo establebido en la Ordenanza vigente, los interesados deberán abonar la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n. por la renovación por otros cinco años; previniéndose que en caso de no verificarlo dentro del plazo indicado, los restos serán traslados al Osario General, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc. depositadas en las sepulturas.—(Exp. 985-A-902).

El Jefe la Sección Sepulturas.—Oficina General de Rentas.—Avenida de Mayo y Bolivar. v-1°-Abril.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de 800 metros cúbicos de arena oriental.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 31 del corriente á las 3 1/2 p. m. La arena deberá ser entregada en el Depósito General de Materiales, Cuyo y Bouchard. Las propuestas se presentarán en la fecha indicada, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañadas de un docu mento que acredite haber depositado en el Banco de la Nación y á la orden de la Intendencia, la suma de cien pesos, en garantía del fiel cumplimiento de las mismas, cantidad que será devuelta una vez aceptada una.-Buenos Aires, Marzo 20 de 1902. *El Secretario.* v-31-Marzo

Licitación para cerrar de alambre tejido 580 m. l. en el terreno anexo á la Casa de Aislamiento. De acuerdo con el pliego de condiciones existente en esta Secretaría (Sección obras Públicas) llámase á licitación para el dia 26, del corriente á las 3/2 p. m. Las propuestas deberán presentarse cerradas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos moneda nancional, acompañadas de un certificado en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, y á la orden de esta Intendencia, la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), en garantía del buen cumplimiento de las propuestas, cantidad que será devuelta una vez aceptada alguna.—Buenos Aires, Marzo 18 de 1902.—*El Secretario.* -v-26 de Marzo

Llámase á licitación para la provisión de forraje que consume la caballada municipal, durante el primer semestre del corriente año. Tendrá lugar el dia 24 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existentes en la Oficina de Higiene y Seguridad.

El pasto a proveer será de primera calidad, alfalfa seca de 2° y 3er corte, libre de mezcla, ardido, podrido ó mojado, maiz amarillo de primera calidad y bien estacionado, avena de consumo y afrecho, también de primera calidad. El forraje será recibido en las estaciones del Once de Septiembre y Retiro, y conducidos con las chatas municipales á los depósitos, donde deberá haber siempre una existencia para el consumo de cinco dias, y las cantidades á proveerse mensualmente, serán las siguientes: 500.000, quinientos mil kilos de pasto; 500.000, quinientos mil kilos de maiz; 10.000 kilos de afrecho; 2.000 kilos de avena.

Si el proveedor no entregara con puntualidad el forraje en la forma y calidad convenida, la Municipalidad podrá adquirirlo de un tercero por cuenta de aquél; las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de esta Intendencia, la suma de tres mil pesos moneda nacional, que se devolverá una vez aceptada alguna.—Buenos Aires, Marzo 15 de 1902.—*Jorge N. Williams*, Secretario. v-24 de Marzo

LICITACIÓN DE LAS OBRAS DEL TEATRO COLÓN

Llámase á licitación por el plazo de cuarenta y cinco dias, á contar de la fecha, la presentación de propuestas para la prosecución de las obras de *albañilería y afines*, de acuerdo con los planos y especificaciones que podrán consultarse en el Departamento de Obras Públicas y en la Oficina del Arquitecto señor Meano, Rodriguez Peña Nro. 32.

En el Departamento de Obras Publicas, podrán adquirirse colecciones de planos de detalle y copias de las especificaciones, abonando su importe.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado, y dirigidas al señor Intendente Municipal.

Deberán ser hechas en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos. Irán acompañadas de un documento que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina y á la orden del señor Intendente, la suma igual al 1 % del monto de la propuesta, cuya cantidad será devuelta á los interesados, una vez que se haya aceptado alguna propuesta ó se hayan rechazado todas.

Las propuestas serán abiertas el dia 21 de Abril á las 3 p. m. en presencia del señor Escribano Municipal, del señor Intendente y de los interesados que concurran, pudiendo intervenir los demás miembros de la Comisión Especial.

Las propuestas deberán sujetarse en un todo á lo dispuesto por la Ley Nacional de Obras Públicas, en cuanto no se oponga á lo expresamente consignado en los pliegos de condiciones.

Sólo podrán presentar propuesta, los empresarios cuya capacidad profesional haya sido reconocida merecidamente, en obras importantes hechas en la Capital.—Buenos Aires, Marzo 8 de 1902.—*El Secretario.* v-21-Abril.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por las leyes de 23 de Junio, 16 y 29 de Octubre de 1891 y 17 de Mayo de 1898, que el dia 21 del corriente á las 2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de Abril próximo.

Fondo amortizante

Empréstito Interno de 1891	....	$ 370.000
Id. Id. 1892	....	« 82 400
Id. Popular de 1898	....	« 400.000
Fondo Público á oro —	....	« 10.000 nominal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el dia y hora señalados, debiendo ser presentadas bajo sobre lacrado separadamente, y con indicación en la cubierta, al empréstito á que correspondan.

El pago de lo que fuere aceptado, se efectuará desde el dia del vencimiento hasta el 30 de Abril.

La Junta se reserva el derecho de aceptación ó rechazo de toda propuesta.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1902.—*El Secretario.* v-21-Marzo.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISO.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en jurisdicción de la Subperfectura Resguardo del Puerto de Villa Constitución, y que se encuentra depositada en dicha Repartición; previniéndose, que si vencido dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes: Eslora, 4 metros 68 centimetros; Manga, 1 metro 36 centimetros; Puntal, O metro 43 centimetros; Plan, O metro 93 centimetros; iene dos tacos y seis pares de curvas de algarrobo forradas de pino blanco, y un castillete á proa.—Buenos Aires, Marzo 1° de 1902.—*Enrique Victorica (hijo).* Oficial Mayor. -v-3-Abril

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Inspección General de Justicia

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta dias, para la provisión de materiales á la Penitenciaria Nacional, destinados á la confección de vestuario para las cárceles de los territorios nacionales.

Tendrá lugar la licitación en esta Inspección General de Justicia, el dia 16 de Abril próximo á las 2 p. m., con asistencia del señor Escribano Mayor de Gobierno y en presencia de los interesados.

La licitación se efectuará con sujeción á las siguientes condiciones:

1° Las propuestas se presentarán, con un sello de cinco pesos, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, que justifique haber depositado á la orden de esta Inspección, en dinero efectivo ó en títulos nacionales, una suma equivalente al 5 % del valor total de la propuesta, depósito que se devolverá á los interesados en el caso de que no fuera aceptada.

Por más datos y detalle de los artículos á proveerse, ocurrir á esta Oficina todos dias hábiles de 12 á 4 p. m. Buenos Aires, Marzo 16 de 1902.—*Joaquín Granel.*—Inspector General.

Licitación de la Cárcel del Rio Negro.

Llámase á licitación por el término de 30 dias, para la construcción, en esta Cárcel Territorial, de un pabellón de seis calabozos de material, de conformidad con el plano y pliego de condiciones que pueden consultarse en esta Dirección, hasta el 20 de Abril próximo, en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m. Las propuestas deberán ser presentadas en pliego cerrado á la Dirección de esta Cárcel. Deberán ser hechas en papel sellado de $ 5 m/n, y sujetarse á lo prescripto por el capítulo II de la Ley Nacional de Obras Públicas. Irán acompañadas de un documento que conste haberse depositado en la Sucursal del Banco de la Nación, en Bahia Blanca, y á la orden de esta Dirección, la suma igual al 1 % del monto de la propuesta, cuya cantidad será devuelta á los interesados una vez que hayan sido éstas rechazadas y al

que se la aceptare, después de celebrado el contrato. Choele-Choel, Marzo 21 de 1902. *Juan Francisco Correa*, Director Interino. v-20-de-Abril.

Consejo Nacional de Educación
CALLE PARAGUAY 1661

CONCURSO DE TEXTOS DE GEOGRAFÍA

Se previene á los interesados que habiéndose declarado desierto el 2° concurso de textos para la enseñanza de la geografía, el nuevo consurso tendrá lugar el 1° de Junio próximo, bajo las condiciones establecidas y de las cuales los interesados podrán informarse en la Secretaría de este Consejo.
Buenos Aires, Febrero 19 de 1902.—*El Secretario.* V 1° Abril

MINISTERIO DE AGRICULTURA

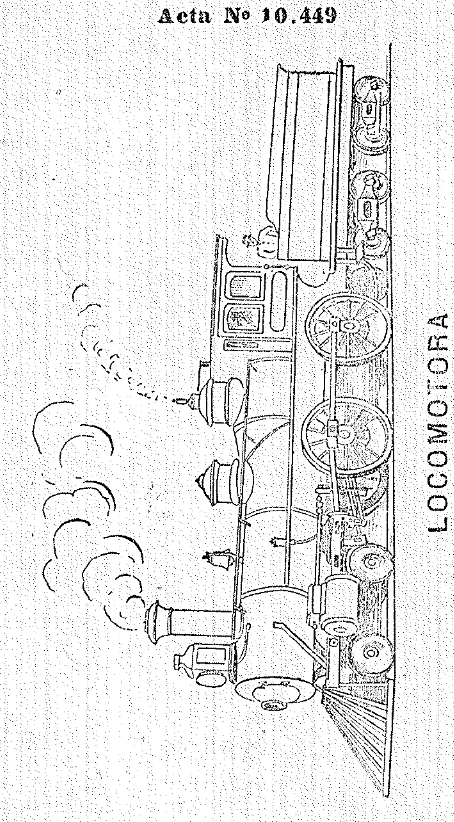
EDICTO
Dirección de Tierras y Colonias

Por el presente, se cita, llama y emplaza á los señores **Arsalai Hnos. y Cia**, domiciliados antes calle Moreno 796, para que comparezcan á la Contaduría de esta División, Florida 725, 1er piso, Bon Marché, á regularizar la deuda que tienen pendientes por saldo del precio de la superficie de 20.000 hectáreas de tierra ubicadas en el Territorio del Rio Negro, Sección I A 1, fracción A, lotes 10 y 11 que compraron en el remate de 26 de Diciembre de 1895, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—*P. Piñeiro Sorondo,* Oficial Mayor. V-29-Marzo.

FICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 10.449



Marzo 19 de 1902.—Flint, Eddy y Cº Ld. Distinguir alambres, aceros en barras, planchas y planchuelas, arados, bombas, cemento portland, clavos, cocinas, fierro, goma, baldosas, hilo, cordelería, horquillas, maderas, máquinas, serruchos, tachuelas, tijeras, hachas, yuguillos, palas, herramientas y artículos de ferretería. v-26 Marzo.

Acta Nº. 10.440



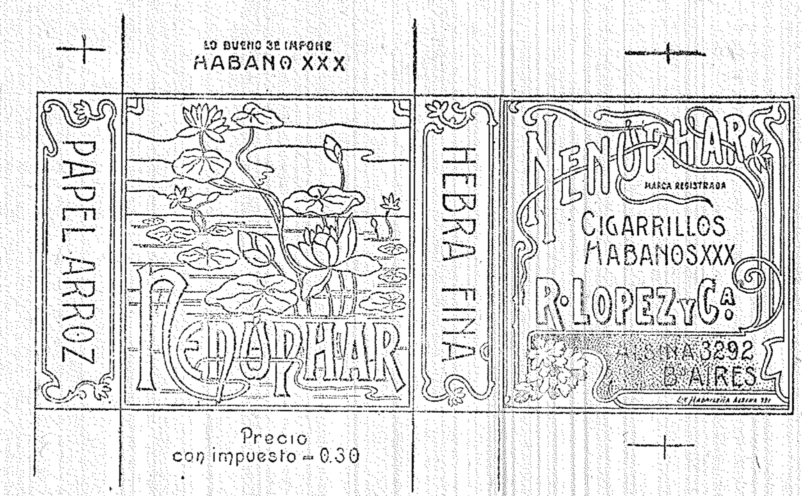
Marzo 15 de 1902—Juan C. Vidal y Cª.—Distinguir vinos. v-21 de Marzo.

Acta Nº. 10.442



Marzo 15 de 1902—Clarac fréres—Distinguir bebidas en general. v-21 de Marzo

Acta Nº. 10.452



Marzo 19 de 1902.—Rogelio López y Cia.—Distinguir cigarrillos v-26 Marzo.

Acta Nº. 10.444



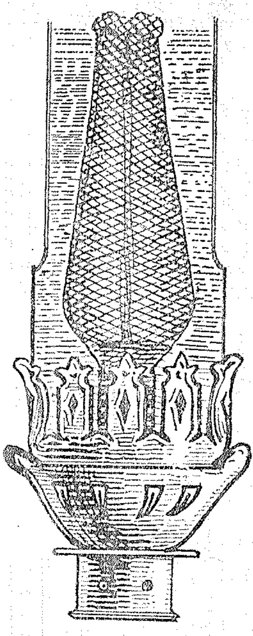
Marzo 17 de 1902—Braceras, Rademacher y Cª.—Distinguir tejidos, confecciones y mercería. v-22 de Marzo.

Acta Nº. 10.445



Marzo 17 de 1902—Braceras, Rademacher y Cª.—Distinguir tejidos, confecciones y mercería. v-22 de Marzo

Acta Nº. 10.446



Marzo 17 de 1902—J. F. Plate.—Distinguir cabullería é hilos, artículos navales, cuerdo, artefactos y artículos de alumbrado, artículos de fierro, acero, aluminio, cobre, peltre, estaño y cualquier otro metal, maderas y sus productos, esponjas, artículos de goma, máquinas en general, instrumentos en general y todo artículo de ferretería, quincallería, cuchillería, armería, pinturería, papelería, librería, mercería, lamparería, cristalería, vidrios, cerámica y bazar, relojería, mueblería, droguería, almacén, corralón, talabartería, sastrería, fotografía, canastería, cepillería y pinceles. v-22-Marzo

Acta Nº. 10.443





Marzo 17 de 1902—Francisco Cerana é hijos Distinguir café, pimienta, canela, comino, clavos de olor, especias y aceites en general. v-22 de Marzo.

Acta Nº. 10.417

CAPELLA
DE
SAN ANTONIO
TRES CORONAS



MARCA REGISTRADA

Marzo 6 de 1902—Otto T. Melchers—Distinguir harinas y tabacos. v-22 de Marzo

Acta Nº. 10.333



Enero 21 de 1902—M. J. Breitenbach Cº.—Distinguir preparaciones medicinales.
v-22 de Marzo.

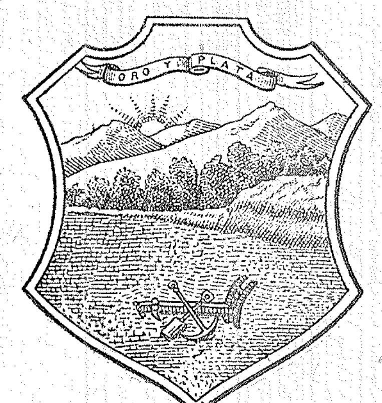
Acta Nº. 10.441





Marzo 15 de 1902—Carlos J. Devoto—Distinguir aceites de comer. v-22 de Marzo.

Acta Nº. 10.430



Marzo 12 de 1902—Hirschberg y Cº. Limitada—Distinguir tejidos y artículos de tienda, mercería y confecciones.
v-22 de Marzo.

Acta Nº 10.451

«El Argentino»

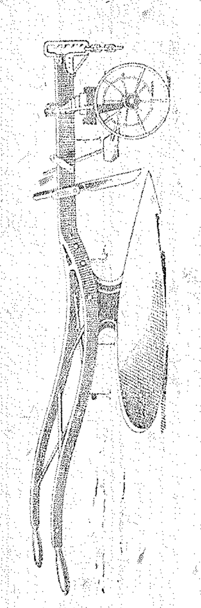
Marzo 19 de 1902.—Calegari, Yantorno y Cia.—Distinguir calzados. v- 26 Marzo.

Acta Nº 10.450



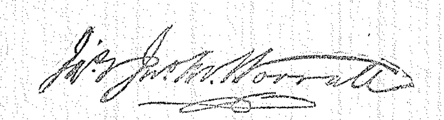
Marzo 19 de 1902.—Gerónimo L. de Gálvez.—Distinguir comestibles y bebidas. v-26 M.

Acta Nº. 10.448



Marzo 19 de 1902—Luis Arata y Cia.—Distinguir comestibles y bebidas, kerosene, aceite mineral, almidón, borax, sal, especias, betún, semillas, alpargatas, aguas minerales, grasa, cacao, chocolates, papas, cafés, tes, cigarros, cigarrillos, tabacos, antisárnico, tierra romana, yerba mate, naipes, velas, carbón, cereales, cementos, alhajas, relojes, hilo de atar, piola, piolin, soga, cabos, artículos de mercería, cerámica, loza, porcelana, cristal, vidrio, lamparería, papelería, bazar, talabartería, pinturería, zapatería, artículos navales y de construcción, litografía, imprenta, cuchillería, droguería, productos químicos y farmacéuticos. v-26-Marzo.

Acta Nº. 10.439



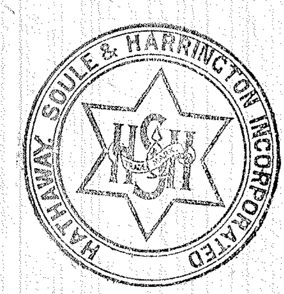
Marzo 15 de 1902—J. y J. M. Worrall Limited—Distinguir algodón en general.
v-21 de Marzo.

Acta Nº. 10.425



Marzo 11 de 1902.—José Mella y Cª.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos.
v-24 de Marzo.

Acta Nº. 10.447



Marzo 18 de 1902—Hathaway Soule y Harrington Incorporated—Distinguir calzados en general. v-24 de Marzo.

Acta Nº. 10.438

«Bromo Phosph»

Marzo 15 de 1902—Lorenzo Mir—Distinguir un medicamento. v-21 de Marzo.

Tip. Penitenciaría Nacional.